



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION INTEGRAL DE EFICIENCIA ENENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE LLANOS DEL CAUDILLO (CIUDAD REAL)



INDICE



ARTÍCULO 1: OBJETO	4
ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
ARTÍCULO 3: ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	9
ARTÍCULO 4: PRESTACIÓN P1. GESTIÓN ENERGÉTICA	15
ARTÍCULO 5: PRESTACIÓN P2. MANTENIMIENTO.....	18
ARTÍCULO 6: PRESTACIÓN P3. GARANTÍA TOTAL	21
ARTÍCULO 7: PRESTACIÓN P4. OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGÍA.....	23
ARTÍCULO 8: PRESTACIONES NO INCLUIDAS. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	25
ANEXO A. ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA PRESTACIÓN P4	28



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DE EFICIENCIA EN ENERGÍA EN LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE LLANOS DEL CAUDILLO (CIUDAD REAL)

ARTÍCULO 1: OBJETO

El objeto de la concesión administrativa es la prestación del servicio Público de gestión integral de las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Llanos del Caudillo, en la provincia de Ciudad Real. Tiene como principal finalidad el servicio energético que prevé la mejora, la eficiencia y el ahorro energético, asegurando el correcto funcionamiento del alumbrado exterior del municipio, manteniendo el nivel de servicio para el que fueron proyectadas las instalaciones, previniendo posibles averías y realizando, cuando proceda, reparaciones, reposiciones, reemplazos, suministros, mejoras y modificaciones.

Paralelamente, se pretende velar por el cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión y del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Los servicios a contratar tienen como finalidad las siguientes prestaciones obligatorias:

- **Prestación P1:** Gestión energética
- **Prestación P2:** Mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior
- **Prestación P3:** Garantía total
- **Prestación P4:** Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía

La empresa de servicios energéticos (en adelante ESE) contratada será responsable de la ejecución de estas prestaciones, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer planes, coordinar trabajos, controlar realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

1.1. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Todos los productos incluidos en este ámbito están sometidos obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la siguiente legislación y cualquier otra asociada que en cada momento sea de aplicación.



La modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lámpara de descarga o de otra tecnología, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED (ya sea mediante “lámparas de reemplazo”, “sustitución del sistema óptico” o “sistema LED Retrofit”) implica operaciones técnicas, mecánicas y/o eléctricas (por ejemplo, desconectar o puentear el equipo existente), que comprometen la seguridad y características de la luminaria original y pueden originar diferentes problemas en el ámbito de seguridad, funcionamiento, compatibilidad electromagnética, marcado legal, consideraciones medioambientales, distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia de la luminaria, consumo, vida útil y garantía.

En estos casos, el producto resultante de las modificaciones anteriormente mencionadas se convierte en una nueva luminaria; por tanto, quien efectúa dichas modificaciones pasa a convertirse en fabricante de la misma, siéndole aplicable la totalidad de la Legislación y Normativa, así como la responsabilidad sobre el producto, sobre su correcto funcionamiento, sobre la seguridad eléctrica y mecánica tanto del producto como de la instalación eléctrica asociada.

En cualquier caso esta transformación deberá cumplir las prescripciones incluidas en los diferentes apartados de este documento.

En la actualidad, las luminarias de alumbrado exterior, y en concreto aquellas que incorporan tecnología LED, están sometidas a la siguiente Legislación:

- Directiva de Baja Tensión- 2006/95/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.
- Directiva de Compatibilidad Electromagnética- 2004/108/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.
- Directiva ROHS 2011/65/UE. Relativa a las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos
- Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE. Por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- Reglamento Nº 1194/2012 de la por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño- 2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos
- Real Decreto 154/1995, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y su Guía de Interpretación



- Real Decreto 1890/2008, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de Interpretación
- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT- 51.
- Reglamento CE nº 245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias.
- Reglamento 874/2012 DE LA COMISIÓN de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias
- Borrador CIE TC 4-48. "The effect of spectral power distribution on lighting for urban and pedestrian areas". En fase de elaboración y redacción.
- Reglamento 874/2012 DE LA COMISIÓN de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias

Requisitos de Seguridad:

- UNE EN 60598-1 Luminarias. Requisitos generales y ensayos
- UNE EN 60598-2-3 Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público
- UNE EN 60598-2-5 Luminarias. Requisitos particulares. Proyectores
- UNE EN 62493 Evaluación de los equipos de alumbrado en relación a la exposición humana a los campos electromagnéticos.
- UNE EN 62471-2009 Seguridad fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas

Compatibilidad Electromagnética:

- UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16A por fase).
- UNE-EN 61000-3-3. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y



flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16A por fase y no sujetos a una conexión adicional.

- UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.
- UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Componentes de las luminarias:

- UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.
- UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.
- UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.

Se encuentran en tramitación las normas IEC PAS 62717 sobre requerimientos de comportamiento de los módulos LED y la IEC PAS 62722 sobre requerimientos de comportamiento de las luminarias. Ambas son de gran importancia porque exigen la clasificación de las luminarias en función de IRC, la dispersión de color, el mantenimiento de flujo y su eficacia en lm/W.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. EXTENSIÓN TERRITORIAL

El presente contrato comprende las instalaciones de alumbrado exterior existentes en el término municipal de Llanos del Caudillo, así como todos y cada uno de sus componentes.

2.2. INSTALACIONES ACTUALES

La ESE aceptará las instalaciones en las condiciones de la fecha de licitación, haciéndose cargo de las mismas, a las que prestará el servicio correspondiente de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto, la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:

- La naturaleza de la instalación



- Estado de todas las instalaciones y equipos de la instalación cuya gestión le es encargada
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a las especificaciones de sus instalaciones

Para el conocimiento preciso de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, el Ayuntamiento convocará a tal efecto a las empresas para realizar una visita de reconocimiento, mediante el anuncio en el perfil del contratante en la página web oficial del Ayuntamiento.

Esta aceptación de las instalaciones, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos específicos en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizado para ello por el Ayuntamiento.

2.3. INSTALACIONES FUTURAS

Durante la vigencia del contrato, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones que realice o reciba de terceros el Ayuntamiento, debiéndoles prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el contrato y a los precios que así se estipulen.

No obstante, si la instalación ha sido recibida de terceros y, a criterio de la ESE, no cumpliera con la normativa vigente, la ESE deberá hacerlo constar con vistas a la realización de obras para su adecuación por parte de los responsables.

2.4. MODIFICACIONES

Si durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento considera oportuno modificar los elementos de las instalaciones o se adoptan otros sistemas, la ESE estará obligada a aceptar la conservación de los mismos, previa elaboración y aceptación por ambas partes de los precios contradictorios que corresponda, siempre y cuando los nuevos cambios en el alumbrado exterior no menos caben los ahorros obtenidos tras la implantación de las medidas de la ESE. En caso contrario y que la ESE apruebe el cambio, se sumará la pérdida de ahorros a la lista de precios contradictorios, que serán elaborados teniendo como referencia los que consten en la oferta presentada por la ESE.

2.5. DOCUMENTACIÓN

La ESE deberá conservar toda la documentación perteneciente al municipio que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato, que le será entregada al Ayuntamiento de Llanos del Caudillo a la finalización del mismo en formato digital. No obstante, la ESE está obligada a emitir un informe mensual por cada centro mando en el que se refleje, como mínimo, el consumo del mes, los ahorros obtenidos tanto en Kwh como en emisiones de CO₂, las incidencias surgidas y el estado actual de esas incidencias.



ARTÍCULO 3: ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

3.1. PLAN BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Los licitadores tendrán que presentar un plan de funcionamiento del servicio, detallando particularmente:

- **Organigrama** detallado del conjunto de personal directo e indirecto destinado al servicio y de aquél que estará disponible para cubrir las necesidades que se produzcan, así como horarios del servicio de todo el personal adscrito
- **Relación de las categorías** previstas en todos los niveles con las correspondientes funciones
- **Planificación operativa de los itinerarios y métodos de control.** Se detallarán los trabajos programados por cada equipo de trabajo y los horarios en que se llevarán a cabo, así como la planificación de los mismos
- **Relación de vehículos y medios** previstos
- **Calendario de puesta en marcha** del contrato

La empresa adjudicataria nombrará un responsable del contrato, como interlocutor válido con el Ayuntamiento, con el objeto de controlar la buena marcha del servicio.

Este responsable será el interlocutor válido para la prestación del servicio y se personará periódicamente, así como siempre que sea requerido, en el Ayuntamiento con objeto de informar y comentar las principales incidencias del servicio.

El responsable del contrato dispondrá de un teléfono móvil de amplia cobertura para ser localizado en todo momento.

3.2. DISPOSICIÓN DEL PERSONAL

La ESE deberá disponer en todo momento del personal necesario en número y condiciones para efectuar todos los trabajos especificados en el presente Pliego.

La ESE deberá presentar en su oferta un completo Organigrama del servicio, tal como lo pretende realizar, especificando adecuadamente su plantilla e indicando los puestos que serán desempeñados por su personal, que prestará su servicio en jornada completa o parcial.

La ESE deberá contar inicialmente con la totalidad del personal previsto en el organigrama y plantilla ofertados, no admitiéndose que puedan transcurrir más de sesenta días durante la vigencia del contrato sin tener la plantilla del servicio completa.



Si, pasados doce meses del comienzo del contrato, la ESE considerase conveniente una modificación del organigrama, con carácter circunstancial o definitivo, a fin de lograr una mejor adecuación a las necesidades del servicio, lo propondrá al Ayuntamiento, debiendo aceptar, en todo caso, la resolución que éste adopte.

Dado que la ESE está obligada a satisfacer en todo caso las especificaciones del Pliego, si con el personal previsto en la plantilla no realizase la prestación con la calidad contractual exigida, vendrá obligada a ampliar la misma sin que ello le permita variar los precios de su oferta.

La ESE dispondrá del personal previsto en el organigrama para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego, y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán, en todo caso, lo dispuesto en la legislación vigente y en los convenios locales y provinciales que les afecten.

La ESE facilitará la información requerida por el Ayuntamiento para controlar el cumplimiento de las reglamentaciones legales exigentes.

Jefe de servicio

El adjudicatario deberá nombrar a un responsable, que será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al servicio entre la ESE y el Ayuntamiento. Este interlocutor deberá asistir a las reuniones a las que se le requiera para tratar asuntos relativos al servicio.

Autoridad

Los Técnicos Municipales responsables en el Servicio de Alumbrado tendrán autoridad sobre el personal de la ESE, aunque en todo caso procurarán que las órdenes se den a través de los técnicos de la ESE

Documentación

Todo el personal de la ESE adscrito al servicio deberá estar acreditado por la ESE ante el Ayuntamiento.

Prevención de Riesgos Laborales

Las empresas que liciten deberán estar al corriente de sus obligaciones según lo exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por el Reglamento de los Servicios de Prevención y por los demás reglamentos particulares relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

Para poder acreditar lo anteriormente expuesto deberá presentar en el momento indicado la siguiente documentación:



- Resumen del sistema de gestión de la prevención implantado en la empresa, contrato del servicio de prevención ajeno, si corresponde, y número de personas asignadas a los trabajos y subcontrataciones a realizar. Deberá presentarse con la oferta
- Nombramiento de un supervisor de los trabajos, evaluación de riesgos y plan de medidas para los trabajos objeto del contrato, detalle de las actividades a realizar, certificados médicos de aptitud de los trabajadores que vayan a participar en la ESE, certificados de formación en prevención recibida por los trabajadores. Deberá presentarse a la dirección del contrato antes del comienzo de su explotación

La ESE dotará a todo su personal de los elementos de seguridad y prevención de accidentes que se utilizan actualmente en este tipo de trabajos, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos protectores sean efectivamente utilizados, y siendo de su exclusiva responsabilidad los accidentes laborales que pudiera llegar a sufrir el personal de la contrata.

Toda la información relativa al Organigrama, personal mínimo, medios, etc., deberá quedar reflejada en la memoria descriptiva de la organización del servicio que el licitador presentará en su oferta.

3.3. DISPOSICIÓN DE EQUIPOS

La ESE estará obligada a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego, tanto en lo que respecta a los aparatos de medida como a los demás elementos y herramientas que deberá manejar su personal y a los vehículos de los que les dote, así como de aquél que haya que adquirir como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y del crecimiento cuantitativo del número de puntos de luz y de otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya de satisfacer.

La ESE tendrá la obligación de realizar el mantenimiento de los medios materiales y mecánicos que resulten necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

El Ayuntamiento podrá comprobar y revisar el equipo cuando lo desee sin interferir en la prestación del servicio o influir negativamente en su coste, debiendo proporcionarla ESE todas las facilidades necesarias para que esto pueda efectuarse con eficacia y rapidez.

La ESE dispondrá, como mínimo, del equipo que se indica a continuación, y será utilizado en las diversas inspecciones o verificaciones:

- Medidores de aislamientos y tierras
- Pinzas voltiamperimétricas y amperimétricas para cada operario



- Voltímetro-amperímetro registrador
- Registrador de tensión
- Registrador de intensidad
- Analizador de armónicos en la red
- Detector de continuidad de cables subterráneos
- Luxómetro

Todos los aparatos de medida deberán estar en perfectas condiciones de uso, y serán comprobados periódicamente por la ESE con el fin de asegurar que permiten realizar mediciones correctas de acuerdo con errores admisibles, según el tipo de instrumento.

Además la ESE deberá disponer de:

- Herramientas, escalera, etc. La ESE está obligada a que su personal obrero disponga de las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica
- Sistema de transmisión con escucha y emisión perfecta en todo el término municipal. La ESE describirá detalladamente en su oferta el sistema de comunicación que oferta

La maquinaria, equipos, etc., serán objeto de una minuciosa descripción en la memoria de organización del servicio que el licitador presentará en la oferta, y objeto de valoración.

3.4. MEDIOS DE TRANSPORTE Y ELEVACIÓN

La ESE dispondrá de los vehículos necesarios y de características tales que le permitan realizar las prestaciones exigidas por el contrato con la máxima rapidez posible y con el mínimo de molestias a los vecinos y usuarios de las vías públicas o, en su caso, de la totalidad de lo que indique su oferta.

Estos medios de transporte deberán ser capaces y suficientes para aportar con la necesaria urgencia los materiales, medios auxiliares y personal técnico y laboral a los trabajos que se presenten, así como realizar las rondas periódicas de inspección orientadas a mantener una adecuada vigilancia de las instalaciones.

La ESE detallará en su oferta el listado de vehículos tanto ligeros como pesados y de las plataformas elevadoras, así como las características de los mismos. Igualmente, describirá los dispositivos de comunicación instalados en ellos.

El licitador deberá justificar detalladamente en su propuesta el número de vehículos que oferta aportar para ejecutar su servicio.



3.5. DISPOSICIÓN DE SUPERFICIE Y STOCK DE RECAMBIOS

Para asegurar el buen servicio de conservación del alumbrado exterior, la ESE deberá dejar reflejado en su oferta su propuesta y justificación acerca de la conveniencia de disponer de un local o almacén, así como la superficie del mismo destinada a oficinas, almacén de materiales, dependencias para el personal, aparcamiento para vehículos, etc., a fin de que cualquier urgencia sea tratada con la mayor celeridad posible y no se consuma tiempo por desplazamientos innecesarios.

Igualmente, la ESE deberá justificar el stock disponible para atender cualquier avería o accidente que se produzca.

3.6. INFORMATIZACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

Mensualmente, la ESE entregará a los responsables municipales un comunicado donde se detallarán las incidencias detectadas y reparadas, especificando el número de puntos de luz, el tipo de incidencia, la fecha de detección, y la fecha de reparación.

La incorporación del Sistema de Gestión ha de permitir que el Ayuntamiento, en cualquier momento pueda tener acceso a la base de datos actualizada.

El sistema informático utilizado por el ESE tendrá que permitir gestionar o realizar las siguientes operaciones:

- **Base de datos** que contenga el inventario de las instalaciones de alumbrado exterior. Este programa tendrá que ser capaz de emitir los listados e informes siguientes:
 - Ubicación y descripción de los puntos de luz y cuadros de maniobra
 - Codificación de los cuadros y puntos de luz
 - Trabajos pendientes: averías detectadas pendientes de reparar y procesos de conservación preventiva pendientes de ejecutar
 - Fichas de cada punto de luz con su historial de averías
 - Operaciones de conservación preventiva
 - Fichas de cada cuadro de maniobra con su historial
- **Plano digitalizado del municipio** donde se encuentren graficadas las instalaciones de alumbrado (tanto los puntos de luz y centros de mando como las líneas subterráneas y aéreas).
- **Integración total de los datos alfanuméricos** (base de datos) con los datos gráficos (cartografía).



El mantenimiento de la base de datos y del plano digitalizado irá a cargo de la ESE.

La ESE deberá entregar al Ayuntamiento, una vez finalizada la prestación P4, el software necesario que permita consultar por pantalla y por impresora el plano digitalizado y la base de datos que contenga el inventario del alumbrado exterior

Los licitadores tendrán que presentar los ejemplos de las fichas y los listados en su oferta.

El sistema informático a implantar deberá ser accesible por los Servicios Técnicos Municipales también en el Ayuntamiento.

3.7. ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES

La ESE tendrá que entregar, una vez finalizada la Prestación P4, un inventario informatizado de las instalaciones de alumbrado exterior, así como un plano digitalizado donde se reflejen los cuadros de maniobra y los puntos de luz. Concretamente, se entregará una cartografía del alumbrado exterior, especificando los puntos de luz existentes (con su número de código) y cuadros de maniobra (con su número de código).

Los datos alfanuméricos de la base de datos y los datos gráficos de la cartografía tendrán que poderse integrar totalmente.

Con el fin de facilitar las funciones de control y conservación de los puntos de luz y cuadros de maniobra, se referirán a cada uno de los códigos identificativos.

Los licitadores explicarán en su oferta, de forma detallada, el sistema informático que proponen utilizar, sus características de funcionamiento y los datos que permite almacenar y gestionar.

3.8. SERVICIO DE GUARDIA

Existirá un servicio de guardia permanente de 24 horas, incluyendo días festivos, de modo que ni un solo momento a lo largo del año quede sin atender el servicio de guardia. El personal de guardia deberá disponer de los vehículos y materiales necesarios para su intervención en caso de necesidad.

La ESE será responsable de establecer el programa de la realización de los trabajos que deben efectuarse como consecuencia de las anomalías que se produzcan durante las horas sin luz diurna o en días festivos, a fin de evitar, por orden de prioridad, posibles peligros contra personas o cosas, serios deterioros de la instalación, dificultades al tráfico, reparar averías que afecten a puntos de luz contiguos, etc. Asimismo, deberán ajustarse a las instrucciones específicas que reciba del Ayuntamiento.

Del mismo modo, será responsable de informar a los técnicos de su empresa, así como a los del Ayuntamiento, compañía suministradora de energía, etc., de aquellas anomalías que se produzcan si así lo aconseja su importancia, causas, etc.



La ESE dispondrá de una línea teléfono de recepción de avisos para la atención al público, cuya organización y funcionamiento se ajustará a la oferta realizada en la fase de licitación.

ARTÍCULO 4: PRESTACIÓN P1. GESTIÓN ENERGÉTICA

4.1.SUMINISTRO ELÉCTRICO

4.1.1. Consumo anual del alumbrado exterior

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar, a su cargo, la electricidad necesaria para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de las instalaciones, gestionando todas las pólizas de abono necesarias y asumiendo su pago mediante la domiciliación bancaria con la compañía comercializadora de electricidad.

Por este motivo, en el plazo máximo de una semana, transcurrido el periodo de implantación de las medidas correctoras propuesto por la ESE en el ANEXO A, la ESE tendrá que comunicar, de forma fehaciente, a la actual compañía comercializadora de electricidad sus datos bancarios para la domiciliación de las facturas de consumo de electricidad de las instalaciones, remitiendo copia del escrito al Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

La ESE está obligada a elaborar y conservar informes de consumos, ahorros, incidencias y estado de resolución de las mismas.

La ESE llevara un registro desglosado de la facturación de cada cuadro de mando. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato, y se entregarán al Ayuntamiento de Llanos del Caudillo la totalidad de los informes mensuales que realicen.

La ESE podrá negociar y contratar el suministro de electricidad de las instalaciones con otra/s compañías comercializadoras diferentes a las actuales. Esta nueva contratación deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Las garantías de calidad en el suministro y aprovisionamiento de electricidad dadas por la ESE serán las mismas que las aportadas por los organismos y por las empresas distribuidoras o comercializadoras de electricidad.

4.1.2. Gestión de conducción y vigilancia de las instalaciones

La ESE realizará, bajo su responsabilidad y con medios tanto materiales como telemáticos, las prestaciones siguientes:

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior
- Las regulaciones necesarias



- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, así como los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los mismos
- La vigilancia general de las instalaciones
- Las rondas e inspecciones corrientes

El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado se gestionará por la ESE en las diferentes épocas del año de acuerdo con el horario de funcionamiento propuesto por la ESE y aprobado por el Ayuntamiento, con el objetivo de conseguir una optimización energética. Del mismo modo se gestionará la entrada en funcionamiento y el nivel de la reducción de flujo.

En un plazo de dos semanas desde la fecha del inicio del contrato, la ESE tendrá que comprobar que no existen desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de las instalaciones, corrigiéndolos en caso contrario. La ESE emitirá un informe con el resultado de la inspección, que entregará en el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

La ESE será responsable del control de encendido y apagado y del funcionamiento de la reducción de flujo de las instalaciones.

Para el control del encendido y apagado de las instalaciones, así como para la reducción del flujo, la ESE propondrá un programa de inspecciones y verificaciones o, en su defecto, un sistema de gestión que permita detectar y corregir cualquier mal funcionamiento.

4.1.3. Robo de electricidad, obras ajenas y otras causas

La ESE tendrá que comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata, las instalaciones ajenas a la instalación de alumbrado exterior que puedan estar conectadas a la misma de forma irregular. Asimismo, la ESE deberá desconectarlas, para lo cual el Ayuntamiento prestará asistencia de quien proceda, si así se considerase necesario por ambas partes.

La ESE prestará asistencia al Ayuntamiento, cuando así sea requerido, para comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la red de alumbrado exterior ejecutado por otras empresas y que pueda afectar a la misma.

La ESE revisará las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por parte del Ayuntamiento y previamente a la incorporación al actual contrato, a quien informará de la bondad de la ejecución de las mismas o de las deficiencias apreciadas y de su subsanación antes de incorporarlas al alumbrado público.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas instalaciones, la ESE redactará informe de las incidencias sobre estas instalaciones de forma expresa y singularizada.



El Ayuntamiento no podrá autorizar a terceros la manipulación de ningún centro de mando gestionado por la ESE sin aprobación de la misma.

4.2. CONTROL Y GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL

4.2.1. Objeto del servicio

El control y gestión del funcionamiento general tiene como objetivo la gestión del servicio de las instalaciones de alumbrado exterior para optimizar los recursos, consiguiendo un servicio más eficiente, en los términos descritos en el presente Pliego.

4.2.2. Control de consumos

La ESE llevará un registro de los consumos de cada cuadro de mando, desglosando las potencias (activa y reactiva), el factor de potencia, así como en las horas de funcionamiento con horario punta y horario valle y el funcionamiento de la reducción de flujo. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento, incluyendo en los informes que se entregarán mensualmente.

La ESE mantendrá el factor de potencia de las instalaciones para conseguir el abono o evitar recargos.

La ESE realizará una relación pormenorizada sobre cualquier consumo esporádico en actos puntuales, como Fiestas y Eventos Locales. Este informe irá adjunto a la factura mensual siendo el mismo el justificante de certificación mensual.

4.2.3. Mantenimiento del plano inventario

Durante la ejecución de la Prestación P4, la ESE levantará planos de todas las instalaciones de alumbrado exterior, y elaborará un inventario de todos los elementos y equipos existentes:

- Numeración y codificación de todos los puntos de luz adscritos al contrato.
- Datos de los distintos puntos de luz: numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de los soportes, características y marca de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los distintos tipos de conductores instalados y ubicación del centro de mando del que se alimenta, adscritos al contrato.
- Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos adscritos al contrato.
- Inventario por calle, sector y total de todos los puntos de luz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo y otros datos significativos, adscritos al contrato.



La ESE estará obligada a mantener al día, durante todo el periodo de vigencia del contrato, tanto la información cartográfica como alfanumérica asociada, de las instalaciones y equipos adscritos al contrato.

Se tendrán que mantener al día todos los datos de las nuevas instalaciones recepcionadas y de modificaciones de las existentes, que se irán incluyendo al inventario.

ARTÍCULO 5: PRESTACIÓN P2. MANTENIMIENTO

El mantenimiento e inspecciones de las instalaciones contemplado en la Prestación P2 seguirán las prescripciones de la normativa vigente, que la ESE deberá ejecutar para llevar a cabo las labores de mantenimiento, verificación e inspección de las instalaciones conectadas a la red de alumbrado exterior, y que comprenderán:

- Conservación y mantenimiento de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos
- Conservación y mantenimiento del sistema de gestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato
- La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos, y otros elementos que por accidente u otras causas resulten dañados

Periódicamente, como resultado de las labores de mantenimiento, la ESE emitirá al Ayuntamiento de Llanos del Caudillo informes sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

Todos los desperfectos tendrán que ser comunicados a los Servicios Técnicos Municipales, y los referentes a terceros tendrán que ser presupuestados por la ESE y reparados una vez se efectúe la aprobación correspondiente.

5.1. ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR

La ESE deberá presentar un Plan de mantenimiento preventivo y de las inspecciones de las instalaciones, con el correspondiente calendario de las actuaciones, durante la fase de licitación del contrato. Una vez adjudicado el contrato, durante el primer semestre siguiente, el Ayuntamiento aprobará este Plan de mantenimiento preventivo, previa inclusión de aquellas cuestiones, que, una vez consensuadas entre las partes, se considere conveniente.



En lo referente a las inspecciones, en este Plan de mantenimiento se detallarán los trabajos, periodicidad, planificación en cada sector del municipio y datos de inicio y final de los citados trabajos

La ESE emitirá informes periódicos en los que indicará el grado de avance del Plan de mantenimiento preventivo, desglosado por tareas y zonas.

5.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÍNIMO EN EQUIPOS DE REGULACIÓN Y CONTROL

Trimestralmente, se llevará a cabo una revisión de comprobación, ajuste y anotación del funcionamiento y de los parámetros fundamentales (regulación, accionamientos) de los sistemas de encendido de los cuadros de maniobra.

Estas comprobaciones y ajustes se podrán hacer a través del sistema de tele gestión que se proponga si así se considera oportuno y siempre que se justifique y se compruebe la veracidad de la información recogida y la fiabilidad de las maniobras ejecutadas.

La ESE efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión.

5.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÍNIMO EN CUADROS DE MANIOBRA

Trimestralmente, se llevará a cabo una comprobación de los parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas) y consumo.

Anualmente, se realizará una revisión general de todos sus elementos, sin desmontaje, incluyendo el propio armario, así como el engrase de cierres y bisagras. Las principales operaciones de control serán:

- Funcionamiento de los aparatos de maniobra y protección
- Comprobación de los aislamientos entre conductores y entre conductor y tierra
- Comprobación de la tensión de entrada
- Comprobación del factor de potencia
- Comprobación de las intensidades por fase
- Comprobación de la caída de tensión al final de la línea
- Test y tiempo de respuesta de los diferenciales
- Medida de la protección a tierra
- Comprobación de los equipos de regulación de flujo en cabecera



La ESE efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión.

5.4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÍNIMO EN LUMINARIAS

Trimestralmente, se llevará a cabo una comprobación visual del estado de sustitución sistemática de lámparas, reactancias, equipos de encendidos, etc., por agotamiento de su vida útil.

En horario nocturno, se comprobará el funcionamiento de todos los puntos de luz de cada zona, corrigiendo aquellos que se encuentren fuera de servicio.

Estas comprobaciones y ajustes se podrán hacer a través del sistema de tele gestión que se proponga si así se considera oportuno y siempre que se justifique y compruebe la veracidad de la información recogida y la fiabilidad de las maniobras ejecutadas.

Cada tres años, como mínimo, se llevará a cabo una limpieza. La limpieza de las luminarias cerradas comprenderá la limpieza de la carcasa, del interior del reflector y del cierre exterior e interior del vidrio. La limpieza de las luminarias abiertas, de los faroles y de los globos afectará a todos sus componentes y elementos. Se trasladará el informe correspondiente de las acciones realizadas al Ayuntamiento de Llanos del Castillo.

5.5. INSPECCIONES DE LAS INSTALACIONES

La ESE presentará un Plan de inspecciones (nocturnas y diurnas) en el que se vigile tanto el funcionamiento de las instalaciones como el estado de la totalidad de los soportes, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y, en general, de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado exterior.

Asimismo, la ESE estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado, vegetación o cualquier otro obstáculo, de forma que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

Las inspecciones se realizarán conforme al programa elaborado por la ESE, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Llanos del Caudillo tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones. A tales efectos, la ESE se obliga a facilitar al Ayuntamiento el acceso a las instalaciones y a poner a su disposición los medios necesarios, tanto materiales como humanos.

Todas las inspecciones de las instalaciones correrán a cargo de la ESE. La ESE será la única responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las medidas adecuadas para que los inspectores realicen su misión a entera satisfacción, siendo posible la aplicación de penalizaciones si, mediante comprobación del personal del Ayuntamiento o por la colaboración de los propios vecinos, se observase que los partes que se facilitan no

atienden a la realidad, o que los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida por la buena práctica.



La ESE está obligada a comunicar al Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, dentro de un plazo de 24 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de las instalaciones, así como todo accidente causado por o con aquélla.

5.6. VERIFICACIÓN E INSPECCIONES REGLAMENTARIAS

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 13 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, periódicamente se comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones e inspecciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, y por organismos de control autorizados para este campo reglamentario según lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Asimismo, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución la Prestación P4, la ESE deberá llevar a cabo, por su cuenta, las inspecciones periódicas a las que hace referencia el Artículo 4.2 de la ITC-BT-05. También correrá por cuenta de la ESE la subsanación de los posibles defectos que detecte el Organismo de Control correspondiente como consecuencia de las citadas inspecciones y que queden reflejados en el Certificado de Inspección.

La ESE llevará a cabo, por su cuenta, la realización de todas las verificaciones e inspecciones reglamentarias, y deberá conservar los Certificados de Inspección o de Verificación durante el tiempo que dure el contrato, entregándoselos al Ayuntamiento de Llanos del Caudillo a la finalización del mismo. Igualmente remitirá al Ayuntamiento una copia de dichos certificados en el momento en que se obtenga alguno de ellos.

5.7. CENTRO DE MANTENIMIENTO

La ESE dispondrá de un Centro de Mantenimiento compuesto por el personal y los medios contemplados en su oferta. Se entiende por Centro de Mantenimiento el conjunto de medios humanos y materiales de la ESE que estará en contacto más próximo con los Técnicos Municipales, y a través del cual se cursarán las órdenes de trabajo, notas de servicio, informes, etc., sirviendo de nexo de unión entre la ESE y el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

ARTÍCULO 6: PRESTACIÓN P3. GARANTÍA TOTAL

La ESE mantendrá constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de las instalaciones, realizando las reparaciones o reposiciones que sean



necesarias con la mayor brevedad posible y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que las motivó.

La ESE estará obligada a la localización y reparación de todas las averías que se produzcan en las instalaciones de alumbrado exterior adscritos al contrato, incluyendo mano de obra, medios y materiales, exceptuando obra civil.

En caso de averías provocadas por actos vandálicos, hechos malintencionados, accidentes o similares, la ESE tendrá igualmente la obligación de su detección y reparación inmediata. La ESE efectuará la reclamación formal de los daños ocasionados a éstos facturarán al margen.

En caso de averías ocasionadas por fenómenos meteorológicos extraordinarios o desastres naturales, hasta un 3 % del importe anual de mantenimiento se hará cargo la empresa en concepto de la Prestación P3; el resto se cobrará aparte.

En general, las averías tendrán que ser reparadas en menos de 24 horas, y las que afecten a centros de mando de forma inmediata, aunque su puesta en servicio tenga carácter provisional.

Si en otros tipos de avería su reparación exigiera, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará al Ayuntamiento.

Se repondrán todas las lámparas y equipos fundidos, rotos o agotados, sin coste adicional al servicio de mantenimiento. Cualquier punto de luz averiado o en el que el flujo luminoso sea inferior al mínimo correspondiente al final de su vida útil, tendrá que ser reparado antes de 48 horas de su baja. En aquellos casos en los que por su importancia o singularidad así se requieran, en el plazo fijado por el Ayuntamiento.

Conforme se vayan sustituyendo las lámparas o equipos auxiliares por este concepto, se llevará un control de la fecha de reposición, con la finalidad de controlar la duración de los mismos y poder ser reinstalados en caso de no cumplir los tiempos mínimos de duración de vida útil de los equipos.

La reposición de los elementos se realizará con materiales de las mismas características y calidades que los primitivos, los cuales deberán de ser presentados en la propuesta técnica del licitador.

Asimismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición tendrán que guardar la estética y uniformidad del resto de instalaciones del área.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que el material que se proponga en la documentación técnica es inadecuado, valorará negativamente la propuesta de la ESE con el objetivo de buscar productos ajustados a la actual tecnología y de la calidad requerida.



La ESE remitirá un comunicado de averías, indicando las causas de las mismas, la fecha de reparación, así como la fecha de reparación prevista para aquéllas que no van a poder ser reparadas “in situ”.

Cuando una avería afecte, por sus características, a tres o más puntos de luz consecutivos y se necesite un tiempo de reparación que supere las 48 horas, la ESE estará obligada a ejecutar, a su cargo, una instalación provisional, incluyendo la tirada de cable, sustitución de componentes, etc., que permitirá al menos una restitución cuantitativa y cualitativa del 50% de la iluminación normal.

Los desplazamientos, tanto provisionales como definitivos, de los elementos de alumbrado exterior, a petición de terceros, siempre que sean autorizados por el Ayuntamiento y con cargo directo a aquellos, serán supervisados por los Servicios Técnicos Municipales.

La ESE deberá señalar la vía pública, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y la normativa en vigor o con las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente suya la responsabilidad de daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

La ESE podrá controlar y velar para que las instalaciones de alumbrado exterior no se vean afectadas cuando se realicen obras en la vía pública, sea cual sea la actuación y la empresa que las ejecute.

ARTÍCULO 7: PRESTACIÓN P4. OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGÍA

Esta prestación corresponde a la sustitución de lámparas, equipos y luminarias para la mejora de la eficiencia y ahorro energético, etc., conforme a la tecnología y requerimientos establecidos a continuación y rechazándose aquellas ofertas que no se ajusten a ellas.

- Para las luminarias de tipo villa se utilizará un módulo retrofit o similar, con 30 W de potencia nominal de 120 lúmenes por vatio y temperatura de color no inferior a 4500 K.
- Para las luminarias tipo vial se utilizará una luminaria de color 4500 K, 30 W de potencia nominal y con un mínimo de 120 lúmenes por vatio.
- El sistema de telegestión de alumbrado público deberá llevarse desde los cuadros.

No se aceptarán ofertas que pretendan instalar otro tipo de tecnología, quedándose el sistema de telegestión “punto a punto” queda descartado completamente.



El contrato tiene como objeto reducir el consumo energético del alumbrado exterior de Llanos del Caudillo, para lo cual se podrán sustituir las luminarias que no cumplan las normativas de eficiencia energética y contaminación lumínica.

Tendrá que ser efectivo, como máximo, dentro de las primeras **VEINTICUATRO (24) SEMANAS** del contrato.

El plazo de ejecución para esta Prestación P4 podrá ser reducido por el licitador, valorándose su reducción.

Será preciso que el licitador presente un Plan de actuación detallado que incluya todas las actuaciones de sustitución de luminarias, lámparas, etc., con la especificación del calendario de ejecución, detalle de procedimiento de ejecución y de todo aquello que considere necesario, con la especial atención a los aspectos de seguridad y salud y de coordinación con los Técnicos Municipales. Este plan se tendrá que aprobar por parte de los Servicios Técnicos Municipales.


Para todos los productos utilizados en las sustituciones, la empresa fabricante deberá hacerlo bajo la norma ISO 9001. Asimismo, deberá estar adherida a, al menos, un Sistema Integral de Gestión de Residuos (SIG).

Todas las luminarias presentes en el municipio de LLANOS DEL CAUDILLO, deberán incorporar lámparas de las características descritas en el presente Pliego. No se admite en ningún caso la sustitución de la luminaria por otra que no sea igual en cuanto a diseño y características esenciales. Tanto la fuente de alimentación de la lámpara como su conjunto emisor de luz gozarán de un grado de protección mínimo IK 06 e IP 66.

La lámpara utilizada debe ser escogida para una configuración lumínica que permita dirigir la luz hacia las direcciones requeridas en cada caso en función de la disposición de las luminarias, interdistancias y las dimensiones y anchura de la vía. La selección del modelo de lámpara para cada punto de luz se elegirá con el fin de cumplir los niveles de iluminancia y evitar la luz intrusa, ajustándose a lo establecido en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2008).

En todas aquellas luminarias en las que se utilicen, se tendrá siempre en cuenta:

- En las lámparas utilizadas no se admitirán temperaturas de color por encima de los 4500 K
- La fuente de alimentación debe admitir regulación de potencia, debiéndose poder reducir al menos un 50% de la potencial máxima. Deberá incorporar, además, un sistema programable de reducción de consumo automático y diario que permita, al menos, cinco configuraciones diferentes, pudiendo el instalador seleccionar una de ellas para su funcionamiento.

- 
- La empresa fabricante deberá hacerlo bajo la norma ISO 9001 e ISO 14001 o equivalentes. Asimismo, deberá estar adherida a, al menos, un Sistema Integral de Gestión de Residuos (SIG)

Todos los materiales tendrán que ser de primera calidad, por eso será necesario que en el Anexo A "Actuaciones incluidas en la Prestación P4" se presente un dossier técnico de cada uno de los materiales propuestos, así como catálogos, certificados de homologaciones y toda la información necesaria de los mismos. No se utilizará ningún material que no cumpla las normativas vigentes sobre alumbrado exterior.

Este apartado se valorará notablemente, ya que de la calidad del material sustituido disfrutará el Ayuntamiento una vez recepcionado el alumbrado exterior, vencido el contrato, sin tener que realizar nuevas inversiones.

Estos trabajos se ejecutarán por la empresa adjudicataria, y los ahorros en consumo, y por lo tanto en el coste, que esto suponga servirán para financiar el suministro y colocación de los nuevos elementos.

El licitador presentará un Plan de actuación de las sustituciones dentro de los términos que se establecen en el presente Pliego. En este Plan de actuación se tendrá que prever mensualmente las actuaciones que se llevarán a cabo, y tendrán que reflejarse en un plano. Mensualmente, el adjudicatario presentará un informe de las sustituciones realizadas y de las pendientes de realizar, con una planificación detallada.

El Plan presentado por la empresa adjudicataria tendrá que ser aprobado por los Servicios Técnicos Municipales. En caso de que estos crean conveniente alguna modificación, la empresa tendrá que rehacerlo según sus indicaciones, y finalmente será aprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

En todos los casos en los que el adjudicatario realice cualquier tipo de actuación en las instalaciones de alumbrado exterior que estén legalizadas a la fecha de la firma del contrato, será el responsable de tramitar y obtener la correspondiente modificación de la legalización de las instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá adecuar a la normativa, REBT a su cargo, todos los centros de mando que según la Auditoría Energética realizada en el municipio, no se encuentren en correcto estado de aislamiento, toma de tierra y aparamenta eléctrica, debiendo entregar al Ayuntamiento los Certificados de la OCA correspondiente.

La empresa adjudicataria deberá legalizar, a su cargo, los centros de mando que, en el momento de la firma del contrato, no se encuentren legalizados, debiendo entregar al Ayuntamiento los Certificados de instalación eléctrica en baja tensión.

ARTÍCULO 8: PRESTACIONES NO INCLUIDAS. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS



Estas tareas corresponden a operaciones de renovación de la red, traslados de puntos de luz, instalaciones provisionales, instalaciones para fiestas de Navidad y actividades diversas, nuevos alumbrados, reparación de averías producidas por actos vandálicos, colisiones de vehículos u obras en la vía pública, adecuaciones de las instalaciones a normativa, obra civil de reparaciones de la garantía total, etc., que realizará la ESE a petición o no, según el caso, del Ayuntamiento y previa aprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales del presupuesto de los trabajos.

8.1. INSTALACIONES PROVISIONALES

Se consideran instalaciones provisionales:

- Instalaciones o actos promovidos por el Ayuntamiento u otras entidades, siempre con la autorización de los Servicios Técnicos Municipales y a petición del Ayuntamiento
- Traslados o instalaciones por obras realizadas por el mismo Ayuntamiento u otras entidades con la autorización municipal y siempre a petición del Ayuntamiento

8.2. ALUMBRADO FESTIVO Y DE NAVIDAD

En la celebración de actos festivos, deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza que el Ayuntamiento considere de interés general, la ESE será responsable del perfecto funcionamiento de las instalaciones de su alumbrado ornamental durante el desarrollo de los mismos en la zona que se indique y por el tiempo que se determine.

El Ayuntamiento facilitará a la ESE los elementos y componentes de las instalaciones de alumbrado ornamental.

Esto podría incluir, dependiendo de las características de cada acontecimiento, la inspección previa de la instalación y enmienda de las deficiencias detectadas, variaciones en el horario de funcionamiento, el cierre parcial o total de las instalaciones y el montaje y/o desmontaje de determinados elementos.

8.3. NUEVAS INSTALACIONES

Opcionalmente, el Ayuntamiento podrá encargar trabajos correspondientes a aquellas instalaciones nuevas, no previstas en estos momentos, que sea necesario realizar en el futuro.

8.4. FORMA DE PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

La ESE estará obligada a presentar, antes de comenzar los trabajos, un Plan de ejecución que será sometido a la aprobación del responsable del Ayuntamiento. Una vez aprobado, el plan adquirirá carácter contractual.



Antes del inicio de la obra, se procederá al replanteo de la misma sobre el terreno, existiendo la posibilidad de realizar modificaciones parciales, tanto en ese momento como durante la ejecución de los trabajos, siempre que las dos partes estén de acuerdo.

La obra tendrá que finalizar en la fecha establecida, ya sea la fecha inicialmente prevista o la determinada en una posterior ampliación del plazo.

La ESE pondrá a disposición del responsable del Ayuntamiento un libro de obra en el que periódicamente se anotará la ejecución y las variaciones que puedan ocurrir.

Con el objeto de cumplir lo especificado en el apartado anterior, la ESE tendrá que organizar unos grupos de trabajo que actuarán, principalmente, durante la jornada diurna. Estos grupos serán independientes al grupo que se dedique al mantenimiento de la red de alumbrado exterior.

Estos grupos de trabajo deberán estar capacitados para efectuar la instalación completa de puntos de luz, incluyendo obra civil.

8.5. CONTROL DE MATERIALES

Todos los materiales tendrán que ser homologados, por eso será necesario que, una vez adjudicada la obra, la ESE presente al responsable del Ayuntamiento catálogos y certificados de homologaciones, así como y toda la información que se solicite sobre el material. No se utilizará ningún material que no haya sido previamente comprobado y aceptado por el responsable del Ayuntamiento.

Llanos del Caudillo..... de 2016



ANEXO A. ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA PRESTACIÓN P4

Realización y financiación de las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior que se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas y en la Auditoría para la mejora de la eficiencia y ahorro energético en el alumbrado público exterior de Llanos del Caudillo.

DILIGENCIA LA EXTIENDO YO, EL SECRETARIO INTERVENTOR PARA SIGNIFICAR QUE EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RESULTARON APROBADOS EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 18 de JULIO DE 2016.

El secretario interventor

Fdo.: Fernando Cantador Rodríguez